



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 14 de mayo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 14 de mayo de 2020, el Dictamen N° 01-2020/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas, el Informe N° 019-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe N° 052-2020/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la Memoria Institucional del ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Informe N° 019-2020/MDV-GPLP de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remite la Memoria Institucional Ejercicio 2019; la misma que, recoge los logros obtenidos en las actividades y proyectos articulados a los objetivos institucionales del ejercicio fenecido y líneas estratégicas del PDC, el análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión comentando aspectos relevantes; así como, los Ratios Financieros de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión, comentados, por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

Que, en el artículo 9° Inciso 17 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, una de las Atribuciones del Concejo Municipal corresponde: **Aprobar el balance y la memoria**; La Memoria Anual es el documento que contiene los logros y dificultades de la gestión municipal en relación a los objetivos institucionales y las actividades y proyectos previstos en el Plan Operativo Institucional vigente, la misma que corresponde al concejo municipal aprobarlo.

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que, la Contabilidad Municipal se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. *Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual. Estos documentos deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.*

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad - Ley N° 28708, en su artículo 28° numeral 2 indica; *Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020/MDV-CDV

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/5101, aprueba la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2019;

Que, la citada Directiva N° 004-2019-EF/5101 antes mencionada es aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/5101, la misma que establece en el numeral 8, literal b) y c) que:

(...)

- b) El plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas.
- c) Para los Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales y Organismos Públicos del nivel de gobierno local, se establecerá y publicará oportunamente en cada ejercicio, un cronograma de fechas que facilite la presentación de su información; considerando lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 8 de la presente Directiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01 se resuelve lo siguiente: *Artículo 1.- Plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019 Establecer que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, empresas públicas que no se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y las otras formas organizativas que administren recursos públicos, tales como: Caja de Pensiones Militar Policial, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Administradores de Fondos Públicos, Sociedades de Beneficencia, entre otros; presentan la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 7 de mayo del presente año, no existiendo plazo adicional para este acto.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01 modifica la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01 y establecen nuevas fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019, la misma que resuelve siguiente: *Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01., estableciendo que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y las otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 15 de mayo de 2020, no existiendo plazo adicional para este acto.*

Que, estando a las consideraciones expuestas en relación a la Memoria Institucional Ejercicio 2019, se evidencia que la misma se encuentra dentro de los plazos establecidos en la norma vigente;

Que, mediante Informe N° 052-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que el Honorable Concejo Municipal apruebe la Memoria Institucional correspondiente Ejercicio Fiscal 2019, que recoge los logros obtenidos en las actividades y proyectos articulados a los objetivos institucionales del ejercicio fenecido y líneas estratégicas del PDC, el análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión comentando aspectos relevantes; así como, los Ratios Financieros de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión;

Que, mediante Dictamen N° 01-2020/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas recomienda al Concejo Municipal de Ventanilla, lo siguiente: Aprobar la Memoria Institucional del ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR MAYORIA, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 01-2020/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas que recomienda la aprobación de la Memoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL